

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Luz R. Casanova» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Luz R. Casanova».

Titular: Congregación Damas Apostólicas del Corazón de Jesús.

Domicilio: Calle Pilar García Romanillos, núm. 3. Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18004203.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Luz R. Casanova».

Titular: Congregación Damas Apostólicas del Corazón de Jesús.

Domicilio: Calle Pilar García Romanillos, núm. 3. Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18004203.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Preescolar «Luz R. Casanova» de Granada podrá funcionar con 2 unidades y 65 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil cesará en la impartición de las referidas enseñanzas.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990,

de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros Escolares de esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.3.2.º como uno de los objetivos a alcanzar en esta Comunidad el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se dispone que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán por que los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

De acuerdo con lo anterior, y aun cuando las programaciones y los Planes Anuales de Centro, según lo dispuesto en las Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1996 (BOJA del 27 de agosto), por las que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Primaria y de los Institutos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hayan realizado integrando y adaptando a cada realidad lo propuesto en cuanto a la Cultura Andaluza en los Decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria, así como en el Decreto 193/1984, de 3 de julio (BOJA del 7 de agosto), por el que se aprueban el temario y objetivos educativos generales a que habrán de ceñirse las programaciones experimentales sobre cultura andaluza para los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la conmemoración del Día de Andalucía estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos y alumnas el conocimiento y la reflexión, en un marco de convivencia, sobre esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros docentes de esta Comunidad Autónoma celebrarán el Día de Andalucía con anterioridad al próximo 28 de febrero.

Segundo. Con anterioridad a la citada fecha se programarán los actos tendentes, en todo caso, a la promoción y fomento de la cultura andaluza en todas sus manifestaciones y expresiones, así como a la profundización en el conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo por los distintos grupos de alumnos y alumnas, a lo largo de la jornada escolar.

Cuarto. La programación anteriormente mencionada incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre el Estatuto de Autonomía para Andalucía o sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc., de esta Comunidad Autónoma. Para dichas actividades se podrá contar con personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 21 de enero de 1997.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 13 de noviembre de 1996, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, las estructuras publicitarias denominadas Toros de Osborne, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de diciembre de 1996, por la cual se hace pública la relación de subvenciones concedidas para la realización de actividades de Voluntariado Ambiental.

De acuerdo con el artículo 109 del nuevo Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Ayuntamientos por las Ordenes de esta Consejería de 11 de octubre y 31 de octubre, respectivamente, para la realización de actividades de Voluntariado Ambiental, a las aplicaciones presupuestarias 01.20.00.01.00.780.00.43C.6.1994/00714 y 01.20.00.01.00.760.00.43C.8.1994/00713, de conformidad con la convocatoria efectuada por Orden de 21 de marzo de 1996 (BOJA núm. 44), y que a continuación se relacionan:

I. ASOCIACIONES

ALMERIA

ASO. CULTURAL ORION	
Mejora de un Area Verde Periurbana	350.000.-
ASOC. CULTURAL EL BOJ	
Mejora Calidad Amb. y Zonas Verdes	300.000.-
ASOC. ALMERIENSE HISTORIA NATURAL	
Inf. y Educación Ambiental en P.B. Cabo de Gata	350.000.-
F.A.V.A. "ESPEJO DEL MAR"	
Medio Urbano	300.000.-
GR. ECOL. GAVIOTA	
Arboleda Antigua N-340	150.000.-
GRUPO ECOLOGISTA MEDITERRANEO	
Recuperar la Ciudad	187.000.-

CADIZ

AGADEN (CAMPO DE GIBRALTAR)	
Defensa del Monte ante los Incendios	400.000.-
AGADEN (BAHIA)	
Voluntarios por el Monte	450.000.-
AGADEN (JIMENA)	
Voluntarios por el Monte	150.000.-
AS. AMIGOS PENON ZAPRAGON	
Reforest. y Conserv. Ribera del Rio Guadalporcún	400.000.-
ASOC. J.O.C. ANDALUCIA	
Medio Urbano	150.000.-
ASOC. TORRES DEL MAR	
Cuida tu Acatallado	75.000.-
ASOC. VECINOS LOS BAÑOS	
Por Pozo Amargo	300.000.-
ASOC. A.N.A. (ASOC. ASIDONENSE AMIGOS ATURALEZA)	
Conservación Fauna, Flora y Habitat	200.000.-
ASOC. VECINOS "88 UBRIQUE SIERRA"	
Estudio sobre la Ganadería en el P.N. Grazalema	300.000.-
COLEC. ECOL. ORTIGA	
Por la Bahía	500.000.-
COLECTIVO ECOLOGISTA SAL GORDA	
Voluntarios Ambientales en Espacios Verdes Urbanos	450.000.-
EL PARRAL	
Voluntarios M.A. Conservación de la Natuaaleza	300.000.-
FEDER. ECOL. PACIF. GADITANA	
Regeneración Forestal Monte Prieto	500.000.-
FEDER. ECOL. PACIF. GADITANA	
Vigilancia y Conserv. Litoral P.N. Bahía de Cádiz	450.000.-
GR. ECOL. ALCALAINO	
Recuperación del Bosque de Ribera Rio Barbate	400.000.-
GR. INVEST. ESPELEO. JEREZ	
Limpieza Cueva Fusil del Complejo de Motillas	180.000.-
LA ZORRILLA	
Defensa del Medio Forestal	370.000.-
TALLER DE MEDIO AMBIENTE	
Verano Voluntario	450.000.-

CORDOBA

ASOCIACION ALCARIA	
Voluntariado Ambiental en la Subbética	450.000.-
ASOC. ECOLOGISTA GRODEN	
Conservación del Cernicalo Primilla	450.000.-
ASOC. ECOLOGISTA GRODEN	
Estudio y Control de Rapaces P.N. Subbética	300.000.-
ASOC. GRUVONA	
Conservación Fuente del Hierro	150.000.-
ASOC. MEJORANA	
Formación Voluntarios para el Entorno de la SI de Aras	300.000.-

GRANADA

A.V. "RUBITE DESPIERTA"	
II Repoblación Forestal Taha Alpujarrena Suhay	300.000.-
ACEMABE	
Medio Ambiente Urbano	150.000.-
ASOC. BUXUS	
Conservación Ecosistemas Litoral Granadino	400.000.-
ASOC. DENDROPHILIA	
Limpieza Fondos P.N. Cerro Gordo-Haro	300.000.-